



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**MENDOZA**, 20 de marzo de 2026.

**DECRETO N° 265**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 8151-2024, caratulado: “DCCION. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL SMART CITIES Y GOB. ABIERTO – INFORME - CONVENIO PAÍS ABIERTO Y DIGITAL - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4194/2024, se dispuso la implementación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, del Programa de Presupuesto Participativo, como mecanismo que incorpora el debate, acuerdo y voto ciudadano, a efectos de destinar una parte de cada Presupuesto Anual Municipal a la realización de proyectos considerados por sus vecinos como necesarios y prioritarios.

Que dicha Ordenanza determinó como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto, encargada de instrumentar todas las medidas correspondientes para llevar a cabo el Programa de Presupuesto Participativo; e instruyó a la Secretaría de Hacienda a realizar cada año las adecuaciones necesarias para asignar las partidas presupuestarias correspondientes (artículos 10 y 11 respectivamente).

Que asimismo, dispuso que las pautas y lineamientos de implementación del Programa, serán determinados cada año por la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo, en forma previa a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal anual.

Que por Decreto N° 164/25 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza en lo que refiere a los proyectos seleccionados durante el año 2025, para ser ejecutados en 2026.

Que corresponde en esta instancia, proceder a la determinación de los lineamientos de implementación del Programa de Presupuesto Participativo para este año 2026, cuyos proyectos serán ejecutados en 2027.

Por ello y en uso de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-2-

**DECRETO N° 265/26**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°** - Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N° 4194/2024 de Presupuesto Participativo, determinando los lineamientos que regirán el proceso en 2026, a efectos de destinar una parte del Presupuesto Anual Municipal correspondiente al ejercicio 2027, a la realización de proyectos considerados por los vecinos como necesarios y prioritarios, que como Anexo se incorpora al presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°** - Facúltese a la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto, a fijar mediante Resolución las fechas que no estén previstas en el presente y a arbitrar todas las medidas necesarias a fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°** - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

**ARTÍCULO 4°** - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

FDO DIGITALMENTE: DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

-3-

**DECRETO N° 265/26**

**ANEXO : REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO 2026-2027**

**CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°- PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El Presupuesto Participativo de la Ciudad de Mendoza, contará para la ejecución de los proyectos seleccionados durante el presente año 2026, para ser ejecutados en 2027, con una partida presupuestaria que propondrá el Departamento Ejecutivo al Deliberativo de Pesos Ochocientos millones (\$800.000.000).

**ARTÍCULO 2°- ETAPAS DEL PROCESO.** Para la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo se prevén diversas instancias de actuación, según el siguiente detalle:

1. Difusión: MARZO / ABRIL 2026.
2. Presentación de Propuestas: ABRIL / JULIO 2026.
3. Análisis de factibilidad y presupuesto de proyectos: AGOSTO 2026.
4. Difusión de proyectos factibles: SEPTIEMBRE 2026.
5. Votación y selección de proyectos factibles: OCTUBRE 2026.
6. Aprobación del Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza 2027. OCTUBRE / DICIEMBRE 2026.
7. Publicación de resultados: DICIEMBRE 2026.
8. Ejecución de proyectos ganadores: ENERO / DICIEMBRE 2027.

**CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 3°- CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS.** Las propuestas que se presenten en el marco del Programa de Presupuesto Participativo deberán describirse de manera clara, precisa y detallada, permitiendo su adecuada comprensión, evaluación técnica y eventual ejecución.

A tal efecto, las propuestas deberán, como mínimo:



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-4-

#### DECRETO N° 265/26

- a) **Identificar la problemática o necesidad** que se busca abordar, describiendo la situación actual que afecta a la comunidad.
- b) **Definir objetivos concretos**, indicando los cambios o mejoras que se pretende lograr.
- c) **Especificar la localización** del proyecto, señalando el barrio, zona o espacio público donde se desarrollará la intervención, siendo lo más específicos posibles en este punto a fin de ubicar geográficamente al proyecto.
- d) **Describir las acciones, tareas o actividades propuestas**, detallando la solución planteada para dar respuesta a la problemática identificada.
- e) **Explicitar el impacto social esperado**, identificando a los vecinos, vecinas y/o visitantes, población o comunidad beneficiaria de la Ciudad de Mendoza.
- f) **Indicar un monto estimado de inversión**, consignando, en la medida de lo posible, un desglose orientativo de los principales costos, dentro del monto establecido en el art. 5.

**Asimismo, las propuestas deberán revestir carácter de inversión pública, pudiendo consistir en obras o mejoras de infraestructura, adquisición de equipamiento, servicios, campañas de concientización, talleres de capacitación u otras acciones destinadas al mejoramiento del espacio público, bienes públicos y de la calidad de vida de vecinos, visitantes o turistas de la ciudad.**

**ARTÍCULO 4°- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.** Las propuestas podrán ser presentadas por los vecinos de la Ciudad u Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio real en la Ciudad de Mendoza. Las mismas deberán ser presentadas entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2026, utilizando el formulario específico dispuesto en la sección de Gobierno Abierto de la plataforma web del municipio <https://gobiernoabierto.ciudaddemendoza.gob.ar/presupuesto-participativo.html>.

**ARTÍCULO 5°- PRESUPUESTO LÍMITE POR PROYECTO.** Las propuestas que se presenten, podrán especificar el presupuesto estimado de realización, el que no debe superar el veinte por ciento (20%) del monto previsto en el artículo 1° del presente, o sea la suma de Pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000) salvo excepciones otorgadas por la Comisión Evaluadora cuando la magnitud e impacto del proyecto lo amerite.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

-5-

**DECRETO N° 265/26**

**ARTÍCULO 6°- EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD.** La Comisión Evaluadora creada por el art. 5° de la Ordenanza N° 4194, evaluará las propuestas recibidas y verificará si son legal, técnica y económicamente viables, dejando asentado por Acta el listado definitivo de aquellas aptas para ser sometidas a votación.

El resultado de dicha evaluación será comunicado a los autores de cada propuesta, mediante notificación al correo electrónico constituido.

**ARTÍCULO 7°- DIFUSIÓN DE PROYECTOS.** El listado de propuestas aprobadas por la Comisión Evaluadora, que serán sometidas a las instancias de votación, será publicado en el sitio web y redes sociales del Municipio.

### **CAPÍTULO III: SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 8°- VOTACIÓN.** La selección de los proyectos que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2027, se realizará en el mes de octubre del año 2026, mediante una votación pública, directa y vinculante.

**ARTÍCULO 9°- MODALIDAD DE VOTACIÓN.** Cada proyecto sujeto a votación tendrá un título con su correspondiente enunciado y presupuesto asignado, estimado según características propias y proyección de inflación desde el momento de su estimación y hasta el primer trimestre de 2027.

Las personas habilitadas para votar, podrán emitir su voto a través de un dispositivo electrónico personal (computadora, tablet, teléfono celular con acceso a internet) o en dispositivos instalados en el edificio municipal central o en los Centros de Atención Municipal (C.A.M).

Sólo podrá emitirse el voto por única vez, sin posibilidad de ser modificado.

**ARTÍCULO 10- REQUISITOS PARA VOTAR.** Se encuentran habilitadas para votar, aquellas personas mayores de 16 años que vivan, trabajen y/o estudien en la Ciudad de Mendoza. En cada caso, deberán acreditar mediante una copia de su:

- DNI/LC/LE, donde surja el domicilio real en la Ciudad de Mendoza.
- Recibo de sueldo que demuestre domicilio laboral en la Ciudad de Mendoza, certificado de trabajo emitido por el empleador que contenga dicha información o



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

-6-

**DECRETO N° 265/26**

habilitación municipal en caso de comerciantes, profesionales o trabajadores independientes.

- Certificado de alumno regular de Instituciones Educativas ubicadas en la Ciudad de Mendoza, de nivel secundario, terciario o universitario.

**ARTÍCULO 11- ESCRUTINIO.** El escrutinio de votos se realizará el día programado, de manera digital, a través de plataforma destinada a tal fin, quedando asentados los resultados mediante Acta labrada ante Escribanía Municipal.

Los proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos y cuyos presupuestos estimados no superen el monto total asignado por el Departamento Ejecutivo, serán seleccionados para su ejecución durante el año 2027.

**ARTÍCULO 12- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados obtenidos de la votación por cada proyecto, así como la designación de los seleccionados para su ejecución, serán ampliamente difundidos en el sitio web del Municipio -en el que se creará una sección especial al efecto- y demás medios de comunicación que se estime pertinente.

**CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 13- EJECUCIÓN 2027.** Los proyectos que resulten electos se ejecutarán con los recursos asignados conforme el presupuesto que tenga cada uno asignado, siendo el enunciado o título del proyecto una referencia general.

